

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-ELECTROCENTRO S.A.-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL ETO AMPLIACION DE LA SET PACHACHACA TRANSFORMADOR 50 10 KV 5 MVA Y CELDAS CONVEXAS DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE YAULI DEPARTAMENTO DE JUNIN 4 18 TX 0006

Ruc/código :	20486790483	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	INGECEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:12:57

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la experiencia del consultor de obra en la Especialidad:

Considerando que el valor referencial del presente proceso es de S/ 238,697.88, se solicita que dicho monto sea el mínimo exigible para acreditar la experiencia en servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria. Ello permitirá contar con mayor cantidad de postes.

De aceptarse esta petición se precisa que debe también actualizarse el literal C (Experiencia del Postor en la Especialidad) del cuadro de requisitos de calificación (numeral 3.2) que obra en la pág. 70 de las bases y los FACTORES DE EVALUACIÓN (A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD) que se describen en la pág. 72

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13.2 Literal: s/l Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge en parte; la experiencia en la especialidad el postor deberá acreditar un monto facturado equivalente a S/. 240 000,00 (Doscientos cuarenta mil con 00/100 soles).

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil con 00/100 soles) , por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. (...)

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-ELECTROCENTRO S.A.-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL ETO AMPLIACION DE LA SET PACHACHACA TRANSFORMADOR 50 10 KV 5 MVA Y CELDAS CONVEXAS DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE YAULI DEPARTAMENTO DE JUNIN 4 18 TX 0006

Ruc/código :	20486790483	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	INGECEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:12:57

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la experiencia del consultor de obra en la Especialidad:

En el segundo párrafo se establece que, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de Expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle, referidos a:

a) Subestaciones de potencia mayores o iguales a 5 MVA, nivel de tensión igual o mayor a 50 kV.

Al respecto, se solicita que consideren como servicios de consultoría similares a:

Supervisión y/o elaboración de Expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle, referidos a:

a) Subestaciones de potencia mayores o iguales a 5 MVA, nivel de tensión igual o mayor a 50 kV.

De aceptarse esta petición, se solicita que también (en concordancia) deba actualizarse lo señalado en el literal C (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD) de la tabla que figura en el numeral 3.2. (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN) de la pág. 70.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13.2 **Literal:** s/l **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge; se considerarán servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión y/o elaboración de Expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle, referidos a: a) Subestaciones de potencia mayores o iguales a 5 MVA, nivel de tensión igual o mayor a 50 kV.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión y/o elaboración de Expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle, referidos a:

a) Subestaciones de potencia mayores o iguales a 5 MVA, nivel de tensión igual o mayor a 50 kV.